



Acta N° 127 del 09 de septiembre de 2018 1 de 19

SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL

DE BELLO

ACTA NÚMERO 127

FECHA: SEPTIEMBRE 09 DE 2018
HORA: 07:05 AM
LUGAR: RECINTO DE SESIONES DEL CONCEJO

TOMA LA PALABRA EL SEÑOR PRESIDENTE NICOLÁS GILBERTO MARTÍNEZ GONZÁLEZ

Muy buenos días.

Tenga la bondad señor Secretario de leer el orden del día.

TIENE LA PALABRA EL SEÑOR SECRETARIO BORIS LEÓN RIVERA MORENO

09 de septiembre de 2018, hora 7 y 05 am.

El siguiente es el orden del día

1. VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM
2. ADOPCIÓN Y APROBACIÓN DEL ACTA CORRESPONDIENTE AL DÍA 08 DE SEPTIEMBRE DE 2018
3. INTERVENCIÓN DEL DOCTOR NICOLÁS URIBE VÁSQUEZ ASESOR JURIDICO, TEMA: SOCIALIZACION PROYECTO DE ACUERDO 016 DE 2018
4. COMUNICACIONES
5. PROPOSICIONES
6. ASUNTOS VARIOS

Está leído el orden del día señor Presidente.

Cra. 50 No. 52-63 PBX. 604 79 44 Exts. 1161, 1162, 1163

E-mail: concejobello@gmail.com

www.concejodebello.gov.co/nv/



Acta N° 127 del 09 de septiembre de 2018 2 de 19

TOMA LA PALABRA EL SEÑOR PRESIDENTE NICOLÁS GILBERTO MARTÍNEZ GONZÁLEZ

Por favor verificamos el Cuórum.

TIENE LA PALABRA EL SEÑOR SECRETARIO BORIS LEÓN RIVERA MORENO

Honorable Concejal:

NICOLÁS GILBERTO MARTÍNEZ GONZÁLEZ	Presente
EDWIN ALEXANDER BUILES TORO	
CÉSAR BLADIMIR SIERRA MARTÍNEZ	Presente
YULIETH LORENA GONZÁLEZ OSPINA	
BASILISO MOSQUERA ÁLVAREZ	
JOSÉ ROLANDO SERRANO JARAMILLO	
JUAN CAMILO CALLEJAS TAMAYO	Presente
ELBERTH LEÓN PATIÑO SERNA	Presente
JESÚS OCTAVIO JIMÉNEZ GIL	Presente
MANUEL ANTONIO OQUENDO GIRALDO	Presente
MAURICIO ALBERTO MEJÍA OCAMPO	
GABRIEL JAIME GIRALDO BUSTAMANTE	Presente
JUAN DAVID MUÑOZ QUINTERO	
JOHN DAIVE JARAMILLO LÓPEZ	Presente
NUBIA ESTELLA SUÁREZ CARO	Presente
YESSICA JOHANNA ARANGO ARBOLEDA	
LUIS CARLOS HERNÁNDEZ GIRALDO	
CARLOS AUGUSTO MOSQUERA GÓMEZ	Presente
ALEXANDER VARELA ARTEAGA	Presente

Presidente que hay quórum suficiente para deliberar y para decidir.

TOMA LA PALABRA EL SEÑOR PRESIDENTE NICOLÁS GILBERTO MARTÍNEZ GONZÁLEZ

En consideración en el orden del día, se abre la discusión, tiene la palabra el Honorable Concejal Carlos Augusto Mosquera.

Cra. 50 No. 52-63 PBX. 604 79 44 Exts. 1161, 1162, 1163

E-mail: concejobello@gmail.com

www.concejodebello.gov.co/nv/



Acta N° 127 del 09 de septiembre de 2018 3 de 19

TIENE LA PALABRA EL HONORABLE CONCEJAL CARLOS AUGUSTO MOSQUERA GÓMEZ

Muy buenos días, muchas gracias señor Presidente, un saludo muy especial a usted, a los compañeros, Mesa Directiva.

Señor Presidente, para pedirle el favor si modificamos el orden del día y el tema de proposiciones y varios lo ponemos en el segundo punto.

Le agradezco mucho.

TOMA LA PALABRA EL SEÑOR PRESIDENTE NICOLÁS GILBERTO MARTÍNEZ GONZÁLEZ

A usted muy amable.

En consideración en el orden del día con la modificación propuesta por el Honorable Concejal, se sigue la discusión anuncio que va a cerrarse, queda cerrada, ¿aprueban Honorables Concejales?

TIENE LA PALABRA EL SEÑOR SECRETARIO BORIS LEÓN RIVERA MORENO

Ha sido aprobado señor Presidente.

El Concejal Basilio Mosquera Álvarez se encuentra en el Recinto.

TOMA LA PALABRA EL SEÑOR PRESIDENTE NICOLÁS GILBERTO MARTÍNEZ GONZÁLEZ

Démosle desarrollo al orden del día señor Secretario.

TIENE LA PALABRA EL SEÑOR SECRETARIO BORIS LEÓN RIVERA MORENO

2. PROPOSICIONES

Cra. 50 No. 52-63 PBX. 604 79 44 Exts. 1161, 1162, 1163

E-mail: concejobello@gmail.com

www.concejodebello.gov.co/nv/



Acta N° 127 del 09 de septiembre de 2018 4 de 19

TOMA LA PALABRA EL SEÑOR PRESIDENTE NICOLÁS GILBERTO MARTÍNEZ GONZÁLEZ

¿Hay proposiciones sobre la mesa?

TIENE LA PALABRA EL SEÑOR SECRETARIO BORIS LEÓN RIVERA MORENO

No señor Presidente.

TOMA LA PALABRA EL SEÑOR PRESIDENTE NICOLÁS GILBERTO MARTÍNEZ GONZÁLEZ

Honorable Concejal Carlos Augusto Mosquera tiene el uso de la palabra.

TIENE LA PALABRA EL HONORABLE CONCEJAL CARLOS AUGUSTO MOSQUERA GÓMEZ

Muchas gracias nuevamente señor Presidente, compañeros.

Qué pena no haberles socializado el favor que les voy a pedir, a ver si corremos mañana media horita la Sesión y Sesionamos 8 y 30 de la mañana.

Muchas gracias señor Presidente.

TOMA LA PALABRA EL SEÑOR PRESIDENTE NICOLÁS GILBERTO MARTÍNEZ GONZÁLEZ

A usted Honorable Concejal.

En consideración Sesionar mañana 8 y 30 de la mañana, se abre la discusión, anuncio que va a cerrarse, queda cerrada ¿aprueban Honorables Concejales?

TIENE LA PALABRA EL SEÑOR SECRETARIO BORIS LEÓN RIVERA MORENO

Ha sido aprobada señor Presidente.

Cra. 50 No. 52-63 PBX. 604 79 44 Exts. 1161, 1162, 1163

E-mail: concejobello@gmail.com

www.concejodebello.gov.co/nv/



Acta N° 127 del 09 de septiembre de 2018 5 de 19

TOMA LA PALABRA EL SEÑOR PRESIDENTE NICOLÁS GILBERTO MARTÍNEZ GONZÁLEZ

Continuemos con el orden del día.

TIENE LA PALABRA EL SEÑOR SECRETARIO BORIS LEÓN RIVERA MORENO

Señor Presidente le informo la asistencia de la Concejal Lorena González en el Recinto.

TOMA LA PALABRA EL SEÑOR PRESIDENTE NICOLÁS GILBERTO MARTÍNEZ GONZÁLEZ

Continuemos con el orden del día.

TIENE LA PALABRA EL SEÑOR SECRETARIO BORIS LEÓN RIVERA MORENO

3. ADOPCION Y APROBACIÓN DEL ACTA DEL DÍA 8 DE SEPTIEMBRE DE 2018

TOMA LA PALABRA EL SEÑOR PRESIDENTE NICOLÁS GILBERTO MARTÍNEZ GONZÁLEZ

En consideración la adopción del acta del día 8 de septiembre del presente año, se abre la discusión, anuncio que va cerrarse queda cerrada ¿aprueban Honorables Concejales?

TIENE LA PALABRA EL SEÑOR SECRETARIO BORIS LEÓN RIVERA MORENO

Ha sido aprobada señor Presidente.

TOMA LA PALABRA EL SEÑOR PRESIDENTE NICOLÁS GILBERTO MARTÍNEZ GONZÁLEZ

Continuemos con el orden del día.

Cra. 50 No. 52-63 PBX. 604 79 44 Exts. 1161, 1162, 1163

E-mail: concejobello@gmail.com

www.concejodebello.gov.co/nv/



Acta N° 127 del 09 de septiembre de 2018 6 de 19

TIENE LA PALABRA EL SEÑOR SECRETARIO BORIS LEÓN RIVERA MORENO

4. INTERVENCION DEL DOCTOR NICOLÁS URIBE VÁSQUEZ ASESOR JURÍDICO, TEMA: SOCIALIZACIÓN PROYECTO DE ACUERDO 016 DE 2018

TOMA LA PALABRA EL SEÑOR PRESIDENTE NICOLÁS GILBERTO MARTÍNEZ GONZÁLEZ

Doctor Nicolás, muchísimas gracias usted conoce más que nadie como es la temática, tenga la bondad de hacer uso de la palabra.

TIENE LA PALABRA EL DOCTOR NICOLÁS AUGUSTO URIBE VÁSQUEZ ASESOR JURÍDICO DEL CONCEJO

Muchas gracias señor Presidente muy buenos días para todos los Honorables Concejales.

Hoy ha correspondido a la oficina jurídica y mañana al departamento o a la oficina dirigida por Fernando Ramírez dar los detalles y explicaciones sobre este Proyecto de Acuerdo que es necesario, obligatorio por Ley y por constitución y que a la vez está en mora el Concejo de tener en la planta de cargos el puesto o el cargo de control interno, entonces hoy solamente vamos a tocar el aspecto del marco jurídico, el marco jurídico de este proyecto de acuerdo tiene desde el punto de vista institucional, el artículo 4 que es lo que nos determina que la Constitución es norma de normas y por mas leyes que puedan establecer o Acuerdo u ordenanzas que establezcan cualquier tipo de elemento o argumentos, o que dispongan alguna función en materia de empleo público, o algo así debe ceñirse obligatoriamente por la Constitución Política de Colombia y si no es vicio de nulidad o puede darse un nulidad del acuerdo, por eso el Acuerdo 016 que ha presentado el Concejo Municipal y que lo acogido la Administración Municipal dentro del decreto de las extras debe revestir exactamente preciso lo que la normatividad establece en materia de control interno, no poder unos detalles autónomos el Concejo, ni cambiar la metodología ni el sistema, ni la funcionalidad de control interno, debe ceñirse únicamente a lo que la norma exige y la constitución como lo veremos más adelante dice que es obligación que las entidades públicas en Colombia deban tener un control interno.

Cra. 50 No. 52-63 PBX. 604 79 44 Exts. 1161, 1162, 1163

E-mail: concejobello@gmail.com

www.concejodebello.gov.co/nv/



Acta N° 127 del 09 de septiembre de 2018 7 de 19

Qué ha hecho el Concejo durante toda la historia que yo recuerde en materia de control interno desde el 2008, no sé si ante lo habrá establecido ha sido que hemos contratado a Fernando Ramírez en varias ocasiones en la mayoría de lelas, a Albeiro y una abogada y otro abogado que vinieron cuando yo no estuve aquí como asesor jurídico, que hicieron las veces más que de control interno de unos sistemas de calidad como es el MECI y tratamos de que la corporación estuviera direccionada bajo esos estándares que exige la Ley de control interno, pero en realidad control interno como tal en el Concejo no ha existido y debe existir y no está creado en la planta de cargos, por lo tanto debe incorporarse a ella.

El artículo 122 de la constitución es muy importante porque establece que la función pública en Colombia debe tener unos requisitos, unos elementos y lo establece en el siguiente sentido, no habrá empleo que no tenga funciones detalladas en la ley o reglamento o para proveerlos de carácter remunerado se requiere que estén contemplados en la respectiva planta y previstos sus emolumentos en el presupuesto correspondiente, ¿porque es tan importante este artículo en este acuerdo? Porque nosotros o podemos crear ningún cargo sino tenemos la disponibilidad económica o fiscal, sino hay plata dentro del presupuesto, yo no puedo crear ningún cargo, es lo que la Constitución y este artículo que acabo de leer establece, ya tenemos dentro del presupuesto una cantidad de dinero, un rubro exclusivamente para el pago en lo que resta de este año para la vinculación, porque eso es de libre nombramiento, la vinculación de esta persona que vaya a venir aquí a realizar el cargo de control interno, por lo tanto hay tranquilidad en el sentido de que contraloría puede venir a revisar este proceso y tenemos el respaldo de presupuesto y de hacienda en ese aspecto y si lo desean ver con mucho gusto mañana les entregaremos a ustedes asignación presupuestal.

La constitución política habla de la función administrativa en el artículo 209 que ya es más específico hacia este cargo, dice: la función administrativa está al servicio de los intereses generales y desarrolla en el fundamento de los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones, las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del estado, la Administración pública en todos sus órdenes tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley. Mire que es un mandato constitucional, no dice que podrá, tendrá, es un carácter imperativo.

Cra. 50 No. 52-63 PBX. 604 79 44 Exts. 1161, 1162, 1163

E-mail: concejobello@gmail.com

www.concejodebello.gov.co/nv/



Acta N° 127 del 09 de septiembre de 2018 8 de 19

Artículo 169: en las entidades públicas las autoridades correspondientes están obligadas a diseñar y aplicar según la naturaleza de sus funciones métodos y procedimientos de control interno de conformidad con lo que disponga la ley, cual podrá establecer excepciones y actualizar la contratación de dichos servicios con empresas privadas colombianas ¿Qué significa esto? Que la prelación es que sea u servidor público, que tenga el carácter de control interno, pero da la posibilidad que se pueda contratar empresas privadas que realicen dicha función de control interno, inclusive pues dentro de un punto de vista ético, moral o como lo quieran tomar puede tenerse una consecuencia como más objetiva cuando una empresa privada realice esto, pero por iniciativa es eso, el artículo 312 habla pues de lo que es la corporación.

Ahora vamos al marco legal, la ley 87 de 1993 es la ley macro que establece todo lo que es en materia de control interno y vamos a traer a colación algunos artículos que son importantes para que ustedes conozcan que es el control interno, el artículo 01 dice: definición de control interno, se entiende por control interno el sistema integrado por el esquema de organización y el conjunto de los planes, métodos, principios, normas, procedimientos y mecanismo de verificación y evaluación adoptados por una entidad con el fin de procurar que todas las actividades, operaciones y actuaciones así como la administración de la información y los recursos se realicen de acuerdo con las normas constitucionales y legales vigentes dentro de las políticas trazadas por la dirección y intención a las metas u objetivos precisos.

El ejercicio del control interno debe consultar los principios de igualdad, moralidad, eficiencia, economía, celeridad, imparcialidad, publicidad y valoración de costos ambientales. En consecuencia deberá concebirse y organizarse de tal manera que su ejercicio sea intrínseco al desarrollo de las funciones de todos los cargos existentes en la entidad y en particular de las asignadas a aquellos que tengan responsabilidad del nado.

Parágrafo: el control interno se expresara a través de las políticas aprobadas por los niveles de dirección y administración de las respectivas entidades y se cumplirá con toda la escala de la estructura administrativa mediante la elaboración y aplicación de técnicas de dirección, verificación y evaluación de regulaciones

Cra. 50 No. 52-63 PBX. 604 79 44 Exts. 1161, 1162, 1163

E-mail: concejobello@gmail.com

www.concejodebello.gov.co/nv/



Acta N° 127 del 09 de septiembre de 2018 9 de 19

administrativas, de manuales de funciones, procedimientos, de sistemas de información y de programas de selección, inducción y capacitación de personal.

Es evidente que dentro de este artículo hay algo muy relevante y es que el procedimiento o el proceso no tienen ningún significado, sino hay un pleno respaldo de la dirección de la corporación, sino hay una voluntad de la dirección de que esas directrices que emanen de la dirección de control interno se materialicen de nada sirve tenerlo allí, por lo tanto tiene que ir de la mano con la parte administrativa de la dirección de control interno.

Objetivos: el artículo 2 habla que ateniendo los principios constitucionales que debe caracterizar la administración pública el diseño y desarrollo de control interno se orientará al logro de los siguientes objetivos fundamentales:

Proteger los recursos de la organización, buscando su adecuada administración ante posibles riesgos que los afectan, miren esto es importantísimo en el sentido que es el primer filtro o es la manera de como subsanar los problemas financieros o fiscales que puede tener la Administración frente a las auditorías de Contraloría por eso se dice que es un control fiscal primario y el de la contraloría es un control fiscal secundario, garantizar la eficacia, la eficiencia y economía en todas sus operaciones y promoviendo y facilitando la correcta ejecución de las funciones y actividades definidas para el logro de la misión, velar porque todas las actividades y recursos de la organización estén dirigidas al cumplimiento de los objetivos de la entidad, garantizar la correcta evaluación y seguimiento de la gestión organizacional, asegurar la oportunidad y confiabilidad de la información y de sus registros, indispensable en materia de archivo, definir y aplicar medidas para definir los riesgos, corregir y detectar y corregir las desviaciones que se presenten en la organización y que puedan afectar el logro de sus objetivos, garantizar que el sistema de Control Interno disponga de sus propios mecanismos de verificación y evaluación, velar porque la entidad disponga de procesos de planeación y mecanismos adecuados para el diseño y desarrollo organizacional de acuerdo con su naturaleza y característica.

¿Qué características tiene este control interno? Son características del control interno las siguientes:

Cra. 50 No. 52-63 PBX. 604 79 44 Exts. 1161, 1162, 1163

E-mail: concejobello@gmail.com

www.concejodebello.gov.co/nv/



Acta N° 127 del 09 de septiembre de 2018 10 de 19

El sistema del control interno forma parte integrante de los sistemas contraíbles, financieros, de planeación, de información y operacionales de la respectiva entidad, lo único que no tiene es incidencia en el manejo político que es el ejercicio por naturaleza del Concejo, de resto todo tiene que ser transversal, control interno con todas las funciones administrativas de la entidad.

Corresponde a la máxima autoridad del organismo o entidad la responsabilidad de establecer, mantener y perfeccionar el sistema de control interno, el cual debe ser adecuado a la naturaleza, estructura y misión de la organización, en cada área de la organización el funcionario encargado de dirigirla es responsable por el control interno ante su jefe inmediato, que en este caso es el Presidente del Concejo con niveles de autoridad establecidos en cada entidad. La unidad de control interno o quien haga sus veces es la encargada de evaluar en forma independiente el sistema de control interno de la entidad y proponer al representante legal del respectivo organismo las recomendaciones para mejorarlo.

Todas las transacciones de las entidades deberán registrarse en forma exacta, veraz y oportuna de forma tal que permita preparar informes operativos, administrativos y financieros.

CAMPO DE APLICACIÓN

La presente ley se aplica en todos los organismos y entidades de las ramas del poder público en sus diferentes órdenes y niveles así como la organización electoral en los organismos de control, en los establecimientos públicos, en las empresas industriales y comerciales del estado, en las sociedades de economía mixta en las cuales el estado posee el 90% o más del capital social en el banco de la república y en los fondos de origen presupuestal.

RESPONSABILIDAD DEL CONTROL INTERNO

El establecimiento y desarrollo del sistema de control interno en los organismos y entidades públicas será responsabilidad del representante legal o máximo directivo correspondiente, es decir el Presidente, no obstante la aplicación de los métodos y procedimiento al igual que la cantidad de eficiencia y eficacia del control interno también será de responsabilidad de los jefes de cada una de las distintas

Cra. 50 No. 52-63 PBX. 604 79 44 Exts. 1161, 1162, 1163

E-mail: concejobello@gmail.com

www.concejodebello.gov.co/nv/



Acta N° 127 del 09 de septiembre de 2018 11 de 19

dependencias de la entidades de organismos, porque recordemos que aunque hay un Presidente como el director del Concejo hay unos departamentos como es la Secretaría, la oficina jurídica, el departamento de comunicaciones y básicamente esas tres, porque de la Administrativa, por ejemplo del secretario depende la contratación, depende archivo, dependen los auxiliares administrativos y cada de una de esas dependencias tiene unos procesos y procedimientos los cuales deben estar direccionados dese la oficina de control interno.

Definición de la unidad u oficina de coordinación de control interno, es uno de los componentes de control de nivel gerencial o directivo encardo de evaluar y medir la eficiencia eficacia y economía de los demás controles asesorando a la dirección en la continuidad del proceso administrativo, la revaluación de los planes establecidos uy la introducción de los correctivos necesarios para el cumplimiento de las metas u objetivos previstos como mecanismos de verificación y evaluación del control interno se utilizará la norma de auditoria general aceptadas, la selección de indicadores de desempeño, los informes de gestión y del cualquier otro mecanismo moderno de control que implique el uso de la mayor tecnología y eficiencia y seguridad.

Esto es el tema que bien domina el doctor Fernando Ramírez y quien expondrá en el día de mañana.

Dentro de los aspectos jurisprudenciales hay varios, pero traje como relevancia una sentencia desde el 2013 de la corte constitucional, donde el magistrado ponente Luis Ernesto Vargas hace un análisis de la importancia del control interno en las entidades públicas y dice que con el fin de desarrollar el artículo 209 de la carta las autoridades administrativas deben tener un control interno que deben basarse en los principios del mandato superior y en los términos establecidos por la Ley, para así cumplir con los fines establecidos por el estado; con este control interno se pretende garantizar que las entidades cumplan con sus deberes en beneficio de la comunidad, ya que es evidente que esta función administrativa debe ser ejercida por los empleados y funcionarios del estado en todo el territorio nacional; por lo tanto es competencia de la nación que se garantice que la actividad de los funcionarios a su servicio se ajuste a lo establecido por al Constitución y la ley, lo cual está consagrado en el artículo 123 superior, donde se señala que los servidores públicos

Cra. 50 No. 52-63 PBX. 604 79 44 Exts. 1161, 1162, 1163

E-mail: concejobello@gmail.com

www.concejodebello.gov.co/nv/



Acta N° 127 del 09 de septiembre de 2018 12 de 19

están al servicio del estado y al comunidad y están sometidos a la constitución, la Ley y el reglamento.

La jurisprudencia de esta corporación ha destacado la importancia dada por la constitución al sistema de control interno haciendo una detallada y clara posición de este tipo de control a la administración pública, catalogándolo junto con las contralorías en el ámbito de sus competencias como un instrumento de naturaleza esencial de la mayor importancia dentro de la estrategia institucional con el fin de lograr un efectivo control de gestión y por contera de garantizar el cumplimiento de los objetivos superiores asignados a los diferentes órganos del poder público los cuales se concreta en la realización material de los fines esenciales del estado, atendiendo precisamente a los principios de igualdad, moralidad, eficacia, Economía, celeridad y parcialidad y publicidad consagrados en el artículo 209 superior.

Es importante recordar que este control interno es de primer grado, en tanto que el control fiscal es de segundo grado, pero que estos dos tipos de control que se articulan, por lo cual el control ejercido por las contralorías está condicionado con la eficacia que se dé en el control de primer grado al interior de las entidades estatales; en este sentido en el artículo 269 el constituyente fue enfático al señalar que en el interior de las entidades deben haber un control de primer grado que es el interno, en métodos y procedimientos de control interno y de conformidad con lo que disponga la Ley, es recalcar la importancia del control interno puesta de relieve por la jurisprudencia constitucional al considerarla un tipo de instrumento gerencial que busca mejorar el desempeño institucional en términos de calidad y eficiencia de la gestión y que se complementa con el control fiscal que ejerce la contraloría. A este respecto ha dicho la corporación: especial consideran merece este empleo, dada la importancia que al sistema de control interno da la constitución de 1991 al caracterizarlo como principalísimo instrumento gerencial institucional junto con el control de segundo grado a cargo de las contralorías para asegurar el mejoramiento del control interno también denominado de primer grado, se articula estrechamente con el que forma posterior y selectiva que ejercen las contralorías en el ámbito de su competencia, de ahí que la eficacia de este último como control, de segundo grado que este condicionado por el grado de eficacia con que se ejerce el control de primer grado al interior de las entidades del estado por los componentes en el sistema de control interno.

Cra. 50 No. 52-63 PBX. 604 79 44 Exts. 1161, 1162, 1163

E-mail: concejobello@gmail.com

www.concejodebello.gov.co/nv/



Acta N° 127 del 09 de septiembre de 2018 13 de 19

Es del caso destacar que el artículo 269 de la carta política el constituyente de 1991 fue enfático al exponer en términos categóricos que al interior de todas las entidades públicas debe existir un control de primer grado que es el interno, este control es principalmente axiológico y finalista, pues propende por asegurar que la gestión institucional de todos los órganos de estado se oriente hacia la realización de los fines que constituyen su objetivo y que está se realice con estricta sujeción a los principios constitucionales que guían en ejercicio la función pública.

De los conceptos doctrinarios retomé algunas notas de importantes estudiosos sobre el tema en materia de control interno y dice lo siguiente: el control interno se ha considerado una herramienta administrativa para cubrir sus objetivos con eficiencia, mejorar su desempeño y mejorar la aplicación de normatividad aplicable en términos de transparencia y redición de cuentas, miren que hace mucho énfasis en la parte fiscal de la Administración, que solo es aplicable a las finanzas sino a todas las áreas de una organización.

El control interno es un ente dentro de cualquier organización que promueve el cumplimiento de objetivos, leyes o reglamentos y reducción de gastos o pérdidas, mantenerlo realizado y operativo permite descubrir los procedimientos deficientes o inadecuados que perjudican el buen funcionamiento de las instituciones públicas.

El control interno es un proceso efectuado por la dirección y el resto de personal de una entidad diseñado con el objeto de proporcionar un grado de seguridad razonable en cuanto a la consecución de objetivos en cuanto a las siguientes categorías, eficacia y eficiencia de las operaciones, confiabilidad de la información, cumplimiento de las leyes, decretos y normas que sean aplicables.

Otras normas que integran el control interno están establecidas y más que todo a nivel procedimental o sea el mecanismo cómo funciona el control interno en la ley 1751 del 2015 por la cual se expide el plan de desarrollo nacional 2014-2018 todavía se aplica ese principio que se dio allá en ese gobierno, donde dice que todo integró en un solo sistema de gestión, los sistemas de desarrollo administrativo y de gestión de la calidad previstos en la 10489 del 98, 872 del 2003 y respectivamente el cual deberá articularse con el sistema de control interno consagrado en la ley 87 del 93 y en los artículos 27 al 29 de ley 489 del 98.

Cra. 50 No. 52-63 PBX. 604 79 44 Exts. 1161, 1162, 1163

E-mail: concejobello@gmail.com

www.concejodebello.gov.co/nv/



Acta N° 127 del 09 de septiembre de 2018 14 de 19

Y ultimadamente el que actualmente no rige es el decreto 1499 de 2017, por medio del cual se modifica el decreto 1083 del 2015 del Modelo Integrado de Gestión, esa es la última normatividad en normas con respecto a control interno que modificó en parte al decreto 1083 del 2015, que es el decreto único reglamentario del sector de la función pública en lo relacionado con el sistema de gestión en lo establecido en el artículo 133 de la ley 1753 del 2015 que reitero es la norma que marco en materia de control interno.

Señores Concejales la importancia del control interno depende de la voluntad del administrador de cada corporación, llámese Alcaldía, llámese Concejo, llámese Asamblea, llámese entidad como se llame, es un pilar fundamental para la buena marcha administrativa, para no tener dolores de cabeza a nivel financiero y en control de contraloría cuando se hagan las auditorias, porque una buena gestión de control interno le va a subsanar muchos errores en materia financiera y a la contraloría lo que más le interesa esa no encontrar errores financieros, los errores administrativos se superan con planes de mejoramiento, pero el control fiscal ustedes saben que se supera con platica, eso es lo más importante de control interno en materia de normativa Presidente y mañana sé que Fernando le va instruir demasiado y él conoce muy bien del tema, ha sido de gran importancia y hago relevancia a la función de Fernando Ramírez en el concejo durante el tiempo que ha estado, en su función como director, digámoslo así del plan de mejoramiento y del MECI acá.

Muchas gracias señor Presidente por la oportunidad.

TOMA LA PALABRA EL SEÑOR PRESIDENTE NICOLÁS GILBERTO MARTÍNEZ GONZÁLEZ

A usted doctor Nicolás Uribe.

Abrimos el espacio para la intervención de los Honorables Concejales.

Honorable Concejal Carlos Augusto Mosquera tiene usted el uso de la palabra.

Cra. 50 No. 52-63 PBX. 604 79 44 Exts. 1161, 1162, 1163

E-mail: concejobello@gmail.com

www.concejodebello.gov.co/nv/



Acta N° 127 del 09 de septiembre de 2018 15 de 19

TIENE LA PALABRA EL HONORABLE CONCEJAL CARLOS AUGUSTO MOSQUERA GÓMEZ

Gracias Presidente.

Doctor Nicolás, mi pregunta, usted acaba de decir una palabra que el nombramiento del jefe de control interno es voluntad del administrador de turno, llámese Alcalde, gerente y en este caso sería el presidente del Concejo. Yo me he dado cuenta que a veces esos nombramientos son periodo fijo de cuatro años, entonces aquí en este caso sería lo mismo, porque me dice administrador de turno y casi que cada año hay un administrador de turno, porque se nombra cada año un Presidente y cuál sería el perfil de esa persona y como se nombraría, se llenan hojas de vida, como es el estudio, cual es el verdadero perfil y si ya no sé si a partir de este año, que ya está culminando la presidencia del doctor Martínez él lo va hacer y además porque usted me dice: es que el presupuesto está hasta 2019 o hasta el 2020, perdón 2018-2019 y ahí para el presupuesto o cual es la figura, porque nosotros tenemos un periodo fijo hasta el 31 de diciembre de 2019, entonces no sé si este nombramiento ira a ser o usted ya me haría la claridad si va a ser hasta el 31 de diciembre del 2019 y ya después las personas que lleguen a la corporación y la acabada que será un presidente, nombrara, entonces que bueno que me hiciera esa claridad.

Le agradezco mucho.

**TIENE LA PALABRA EL DOCTOR NICOLÁS AUGUSTO URIBE VÁSQUEZ
ASESOR JURÍDICO DEL CONCEJO**

Claro que si Concejal Carlos Augusto, Fernando enseguida me apoya también ese sentido.

Mire independientemente sea el presidente quien por ley debe ser cada año, el nombramiento de control interno por ley debe ser por 4 años, es mas en los ejercicios de las alcaldías por ejemplo ese directo de control interno coge dos años de un periodo de un Alcalde y dos años del periodo del otro Alcalde, es indistintamente el nombramiento al periodo del Presidente, el presupuesto de cada año tiene un cierre fiscal como usted lo dice perfectamente, pero debe ajustarse al

Cra. 50 No. 52-63 PBX. 604 79 44 Exts. 1161, 1162, 1163

E-mail: concejobello@gmail.com

www.concejodebello.gov.co/nv/



Acta N° 127 del 09 de septiembre de 2018 16 de 19

próximo periodo ese rubro para seguir pagándole, hablemos en términos coloquiales, pagándole a ese funcionario que está allí lo mismo sucede conmigo, yo no necesito que cada Presidente me nombre, ya es una voluntad política, si quiere que yo termine esa funciones, haga voluntariamente pues una renuncia o él pida mi puesto, pero eso no indica cuando no me lo da que me tenga que nombrar nuevamente, sino que yo sigo continuado dentro de la planta de cargos como sigue continuando los funcionarios de carrera o provisionales.

Ahora cómo se va elegir al de control interno, la ley no establece un mecanismo, dice que se debe, tendrá y uno de los mecanismos que determina la función pública es el nombramiento de libre remoción, que se hace por una selección, yo creo que es lo más lógico, que se publique, el perfil es de ingeniero industrial, ingeniero de economía, mañana Fernando también va a hablar sobre la parte profesional, pero Carlos Augusto si bien en algunas ocasiones hay abogados que han tenido la función de control interno, lo ideal es la gente que tiene que esta, que tenga conocimiento en materia contable, fiscal o financiera, administrativa, gerencial o de ingeniera en control de calidad, es más hay que carreras específicas en materia de calidad, donde tienen doctorados y tienen maestrías de esto.

Entonces el presidente nombra ahorita al director de control interno, porque tiene la plata y porque es potestad y facultad de él, la ley no le exige que tiene que ser ni por carrera, ni que tiene que ser por el elección, no, es por nombramiento, al próximo presidente le toca, a menos que haya justificaciones para retirarlo y tener una deficiencia en su cargo por evaluación o alguna cosa, lo puede hacer, pero el periodo es por 4 años, tiene que respetar el periodo de 4 años, o sea el que nombre el Presidente este año tienen que ir hasta dentro de 4 años.

TOMA LA PALABRA EL SEÑOR PRESIDENTE NICOLÁS GILBERTO MARTÍNEZ GONZÁLEZ

Honorable Concejal Gabriel Jaime tiene el uso de la palabra.

TIENE LA PALABRA EL HONORABLE CONEJAL GABRIEL JAIME GIRALDO BUSTAMANTE

Gracias Presidente, un saludo para todos.

Cra. 50 No. 52-63 PBX. 604 79 44 Exts. 1161, 1162, 1163

E-mail: concejobello@gmail.com

www.concejodebello.gov.co/nv/



Acta N° 127 del 09 de septiembre de 2018 17 de 19

Respecto a lo que acaba de terminar el doctor Nicolás, yo creo que eso sería una falta de respeto nosotros nombrar o autorizar más bien a que esto se vaya hacer, esto se debió hacer entonces en el 2016, esto yo creo que lo puede hacer el Concejo que viene, independiente del que esté acá, si es para 4 años, porque quedaría digámoslo como en el ambiente, a lo menos hablo por mí, no quedaría bien hombre, yo creo que esta función o no encuentro la palabra, pero no quedaría bien visto, nosotros autorizar para qué... esta que terminia este periodo, estamos a un año.

Yo si quisiera averiguar jurídicamente si el próximo Concejo que llegue acá lo puede hacer y esperar este año, o que se vaya hasta el 31 de diciembre de 2019, jurídico si hay esa posibilidad, pero no dejar esto amarrado hasta el 2023, eso es feo, porque no se hizo a principio de periodo si son 4 años, entonces no creo que quede bien representado este acto que se vaya a ser.

Gracias Presidente.

TOMA LA PALABRA EL SEÑOR PRESIDENTE NICOLÁS GILBERTO MARTÍNEZ GONZÁLEZ

Con gusto Honorable Concejal.

Continuemos con el orden del día señor Secretario.

TIENE LA PALABRA EL SEÑOR SECRETARIO BORIS LEÓN RIVERA MORENO

Señor Presidente, antes quiero informarle que se encuentran en el Recinto:

- Edwin Builes Toro
- José Rolando Serrano
- Mauricio Alberto Mejía
- Luis Carlos Hernández

5. COMUNICACIONES

Cra. 50 No. 52-63 PBX. 604 79 44 Exts. 1161, 1162, 1163

E-mail: concejobello@gmail.com

www.concejodebello.gov.co/nv/



Acta N° 127 del 09 de septiembre de 2018 18 de 19

TOMA LA PALABRA EL SEÑOR PRESIDENTE NICOLÁS GILBERTO MARTÍNEZ GONZÁLEZ

¿Hay comunicaciones sobre la mesa?

TIENE LA PALABRA EL SEÑOR SECRETARIO BORIS LEÓN RIVERA MORENO

No hay comunicaciones.

TOMA LA PALABRA EL SEÑOR PRESIDENTE NICOLÁS GILBERTO MARTÍNEZ GONZÁLEZ

Entramos en receso.

TIENE LA PALABRA EL SEÑOR SECRETARIO BORIS LEÓN RIVERA MORENO

Señor Presidente le anuncio la asistencia de Juan Muñoz Quintero en el Recinto y la no asistencia de la Concejala Yessica Johanna Arango a la Sesión.

TOMA LA PALABRA EL SEÑOR PRESIDENTE NICOLÁS GILBERTO MARTÍNEZ GONZÁLEZ

Continuemos con el orden del día.

TIENE LA PALABRA EL SEÑOR SECRETARIO BORIS LEÓN RIVERA MORENO

6. ASUNTOS VARIOS

TOMA LA PALABRA EL SEÑOR PRESIDENTE NICOLÁS GILBERTO MARTÍNEZ GONZÁLEZ

Continuemos con el orden del día.



Acta N° 127 del 09 de septiembre de 2018 19 de 19

TIENE LA PALABRA EL SEÑOR SECRETARIO BORIS LEÓN RIVERA MORENO

Está agotado señor Presidente.

TOMA LA PALABRA EL SEÑOR PRESIDENTE NICOLÁS GILBERTO MARTÍNEZ GONZÁLEZ

Agotado el orden del día y siendo las 8 y 15 de la mañana levanto la Sesión y cito para mañana ocho y treinta de la mañana.

Que tengan un feliz día.

Nicolás Gilberto Martínez González
Presidente

Boris León Rivera Moreno
Secretario

Alba Diony Arroyave García